

**N O T A I N T E R I O R**

N/REF. VjRR/acp

**ASUNTO:** Nota aclaratoria a la Instrucción 4/2012, indicaciones pediátricas.

**REMITENTE:** D. G. DE ASISTENCIA SANITARIA.  
SERVICIO DE GESTIÓN FARMACÉUTICA

**DESTINATARIO:** GERENCIAS, SIPA

El pasado 1 de octubre de 2012 entró en vigor la Instrucción n.º 4/2012, de 12 de julio, de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud, por la que se establece el procedimiento a seguir para facilitar la prestación de productos dietéticos en el ámbito del sistema sanitario público de la Región de Murcia.

En su punto sexto, relativo a los médicos autorizados para indicar la prestación con productos dietéticos, se establece quién ha de indicar la nutrición enteral domiciliaria (NED) en los casos de alergia o intolerancia a las proteínas de la leche de vaca. Por otra parte establece que *“La indicación de los tratamientos de nutrición enteral domiciliaria para el resto de patologías subsidiarias de soporte nutricional enteral (indicaciones no pediátricas) se realizará por los facultativos especialistas adscritos a la unidad de nutrición de los hospitales”* y en caso de no disponer de unidad de nutrición en el área, se autorizaría *“a especialistas en endocrinología y nutrición, y en el caso de que no hubiera en el hospital, a otros especialistas (según procedimiento descrito en la Instrucción octava)”*.

Sin embargo no se indica expresamente quién está autorizado para indicar la NED en el resto de indicaciones en pediatría, por lo que se considera oportuno aclarar este punto:

**Los pediatras especialistas hospitalarios están autorizados para indicar la nutrición enteral domiciliaria en pacientes pediátricos.**

**LA DIRECTORA GENERAL DE  
ASISTENCIA SANITARIA,**

**Fdo.: Magina Blázquez Pedrero**